



Comunidad de Madrid

calificación numérica, dichos créditos no serán tenidos en cuenta a efectos de ponderación del expediente académico del alumno”.

6.4. COMUNICACIÓN DE CALIFICACIONES

La Comisión de Ordenación Académica establecerá a comienzo de curso el procedimiento de comunicación de las calificaciones.

En todo caso, deberá constar la fecha de publicación de las mismas, publicación que deberá ser acorde con la legislación vigente en materia de protección de datos.

6.5. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez que se haya realizado la evaluación, los documentos y cualquier prueba utilizada durante dicho proceso se conservarán en los departamentos didácticos hasta la finalización del curso académico.

6.6. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

6.6.1. Revisión de calificaciones ante el centro

La estudiante o el estudiante tendrán derecho a solicitar de forma razonada la revisión de su examen al profesor o a la profesora responsable de su evaluación, cuando considere que se ha cometido un error en su calificación.

La revisión será oral y personalizada.

El profesor o la profesora responsables de la evaluación deberán indicar en el momento de la publicación de las calificaciones el lugar, día y hora de la revisión. Dicha revisión deberá realizarse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las mismas.

En el caso de asignaturas con examen final, la revisión debe realizarse en el plazo de tres días hábiles siguientes al de publicación de la calificación. La revisión en este caso podrá comprender también la calificación de la evaluación continua.

En aquellos casos en los que la asignatura solo prevea evaluación continua en la convocatoria ordinaria, el alumnado también tendrá derecho a solicitar la revisión en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las mismas.



El alumnado tiene derecho a que le sea modificada la fecha de revisión cuando se encuentre justificado por motivos académicos, tales como la coincidencia con otro examen.

De persistir la discrepancia, el estudiante o la estudiante dispondrán de tres días hábiles desde la revisión ante el profesor o la profesora para dirigir un escrito al director o directora del centro al objeto de que su reclamación sea estudiada por la comisión de reclamaciones. Este escrito deberá estar adecuadamente fundamentado. En esta solicitud el estudiante o la estudiante deberán acreditar la fecha en la que tuvo lugar su revisión ante el profesor o profesora mediante escrito acreditativo en el que éstos harán constar la fecha en que dicha revisión ha tenido lugar.

Esta comisión estará formada por un jefe o jefa de estudios que la presidirá, por el coordinador o coordinadora de especialidad, itinerario o estilo cursado por el o la estudiante y por un profesor o profesora del departamento que sea de la misma especialidad que el profesor o profesora que realizó la evaluación, designado o designada por el jefe o jefa de departamento. El jefe o jefa de estudios solicitará un informe técnico al profesor o profesora que realizó la evaluación.

En el caso de que la reclamación afecte a una asignatura impartida en un máster, el coordinador o coordinadora de especialidad, itinerario o estilo será sustituido por el coordinador o coordinadora académica del máster.

La comisión de reclamaciones dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse.

Cuando la impugnación corresponda a una asignatura impartida por el jefe o jefa de estudios designada por el director o directora del centro a estos efectos, deberá ser sustituida por otro jefe o jefa de estudios o en su defecto, por el secretario académico o la secretaria académica, si la incompatibilidad afectase al coordinador o coordinadora de especialidad, itinerario o estilo, será el jefe o jefa de estudios, quien previa consulta al jefe o jefa del departamento, designe a otra profesora o profesor del mismo de la misma especialidad que la asignatura afectada por la reclamación.

En el caso de revisión de calificaciones que afecte a **prácticas externas** el jefe o la jefa de estudios solicitará informe del profesor tutor o profesora tutora de prácticas quien a su vez recabará informe del tutor o tutora de la empresa.

El jefe o jefa de estudios convocará una comisión compuesta por él o ella misma, el coordinador o coordinadora de prácticas y el tutor o tutora de prácticas del centro, quien aportará el informe emitido por el tutor o tutora de la empresa.





Comunidad de Madrid

Si la revisión afectase al **Trabajo Fin de Estudios o de Máster**, cuando finalice la sesión de calificación, el tribunal comunicará individualmente la calificación obtenida. En ese momento, el o la estudiante podrán solicitar al tribunal el detalle de la evaluación realizada, a continuación el o la estudiante dispondrán de 10 minutos, para exponer razonadamente sus alegaciones u observaciones. El tribunal dará la explicación que estime oportuna y hará constar en el acta el cumplimiento del trámite de revisión ante el tribunal.

Finalizado el trámite de revisión ante el Tribunal, en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación o publicación de la calificación del TFE o TFM, se podrá solicitar una revisión ante la comisión de reclamaciones que, para estos casos, estará compuesta por el director o directora del centro, el jefe o jefa de estudios y el coordinador o coordinadora de especialidad, itinerario o estilo.

Esta revisión sólo podrá solicitarse si previamente se solicitó la revisión ante el Tribunal y deberá estar suficientemente fundamentada.

En cualesquiera de los casos anteriores, el director o directora del centro deberá resolver la reclamación en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la emisión del informe elaborado por la Comisión.

Para la elaboración de los informes correspondientes las comisiones deberán contrastar la descripción de los hechos y fundamentaciones aportadas por el o la estudiante con lo establecido en la correspondiente guía docente de la asignatura, con especial referencia a:

- Adecuación de los contenidos evaluados
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados
- Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación.

La resolución será notificada al o a la estudiante por el centro, con constancia en la misma de la fecha de su recepción, disponiendo éstos de cinco días hábiles para recurrir en alzada ante el Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Si tras la revisión en el centro procediese la modificación de la calificación final, se recogerá esta circunstancia en las actas y, en su caso, en el expediente académico del o de la estudiante, mediante la oportuna diligencia.



6.6.2. Reclamación ante la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores

En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por el centro, la o el estudiante dispondrá de cinco días hábiles a partir del siguiente de la recepción de la notificación, para recurrir en alzada ante la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores

Este recurso se hará llegar a la citada Dirección General a través del centro mediante escrito de la directora o director.

El director o directora del centro dispondrá de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del escrito del o de la estudiante, para remitir el expediente completo de reclamación a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores en el que consten todos los informes relacionados con la misma.

Con carácter previo a la resolución por parte de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, ésta solicitará a la Inspección de Educación de estas enseñanzas la elaboración de un informe.

La Inspección educativa, una vez analizado el expediente, podrá solicitar una nueva evaluación en los términos que se consideren procedentes según las circunstancias concurrentes en cada caso.

La Inspección deberá pronunciarse en su informe, al menos, sobre los siguientes elementos:

- Cumplimiento por parte del centro del procedimiento establecido en las presentes Instrucciones en lo que se refiere al proceso de evaluación.
- Adecuación de la guía docente a los criterios que para su elaboración han sido establecidos por la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores en estas Instrucciones.
- Adecuación entre los contenidos evaluados y los reflejados en la guía docente.
- Adecuación de los procedimientos y los instrumentos de calificación utilizados respecto a los establecidos en la guía docente así como en los desarrollos normativos internos del centro que afecten a procesos como el TFE o TFM





Comunidad de Madrid

- Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la guía docente para la superación de la asignatura.

La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores emitirá resolución fundamentada, que será notificada al director o directora del centro y a la o al estudiante.

Si tras el recurso ante la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores procediese la modificación de la calificación final, se recogerá esta circunstancia en las actas y, en su caso, en el expediente académico de la o del estudiante, mediante la oportuna diligencia.

